



Universidad Abierta Interamericana

Facultad de Investigación y Desarrollo Educativos
Trabajo Final de la carrera de: "Profesorado Universitario"

"La Clínica Jurídica como estrategia de articulación entre la
Universidad y la Sociedad"

Alumno: Esteban Oscar Escobar
Sede Centro
Marzo de 2012.

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo evaluar la implementación de las “Clínicas Jurídicas” como estrategia de articulación entre la Universidad y la Sociedad, considerando sus fortalezas y debilidades desde la perspectiva de ex docentes de la Universidad de La Plata y la Universidad de Palermo, docentes de la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional del Litoral y ex graduados de la Universidad Nacional de La Plata participantes de la experiencia.

Partiendo de las voces de sus participantes se considera el aporte que hacen las “Clínicas Jurídicas” a la Sociedad, que dificultades encuentran en su implementación y si las mismas desarrollan el perfil social del abogado.

Además de las entrevistas a los participantes, se analizan artículos periodísticos extraídos de la página web de la Universidad de Palermo, según los siguientes ejes:

A – Las cuestiones abordadas.

B – Los actores que en ella intervienen.

C – Las acciones por ellas definidas.

De acuerdo al resultado de la investigación realizada, se desprende que las “Clínicas Jurídicas” en las Universidades de de la República Argentina, son un novedoso método de enseñanza del Derecho, que a partir de un trabajo en equipo de investigación y práctica aborda problemáticas de índole colectiva, asesorando y facilitando el acceso a la Justicia a los sectores mas postergados de la Sociedad.

Palabras Claves:

“Clínica Jurídica”, “Clínica Jurídica de Interés Público”, “Método de enseñanza del Derecho”, “Universidad y Sociedad”, “Rol Social del Abogado”.

Índice

Resumen.....	I
Índice.....	II
Introducción.....	1
1 - Clínicas Jurídicas.....	4
1 -1 Características de las Clínicas Jurídicas.....	5
1 -2 Teoría Pedagógica de las Clínicas Jurídicas.....	7
1 -3 Clínicas Jurídicas en la realidad práctica.....	9
2 - El Derecho de interés público en la República Argentina.....	12
3 - Antecedentes de la enseñanza del Derecho a través de las denominadas “Clínicas Jurídicas”.....	16
4 - Universidades argentinas que utilizan el método de Clínicas Jurídicas	18
4 -1 Universidades Públicas.....	19
a) Universidad Nacional de Tucumán.....	19
b) Universidad de Buenos Aires.....	19
c) Universidad Nacional de La Plata.....	19
d) Universidad Nacional del Litoral.....	20
4 -2 Universidades Privadas	21
a) Universidad Torcuato Di Tella.....	21
b) Universidad de Palermo.....	21
5 - Encuadre metodológico.....	22
6 - Desarrollo de la investigación	24
7 – Conclusión.....	41

8 – Propuesta	42
9 – Anexo.....	43
10 – Bibliografía.....	47

Introducción:

Según datos extraídos de la página web de la “Centro de Derechos Humanos y Ambiente” en un trabajo titulado “Información General sobre Clínicas Jurídicas”, las Clínicas Jurídicas son: “(...) por un lado, una innovadora alternativa para la enseñanza de derecho en Argentina, y por otro, una práctica que estrecha los vínculos entre la academia legal y/o las organizaciones civiles, y la comunidad en la que estas se insertan”.

Así, la Clínica Jurídica, desarrolla su actividad ante la comunidad en la que se encuentra, favoreciendo la interrelación entre los participantes de las mismas y los distintos actores de la sociedad; brindando a los estudiantes una oportunidad para aprender el derecho y la experiencia en la práctica profesional de la abogacía.

Dado que el método pedagógico hegemónico en la Universidades de Derecho de la República Argentina, es de tendencia “memorística y enciclopedista” Duque Quintero y González Agudelo (2007) el abordaje de temas relacionados con cuestiones de de derecho de interés público, ha venido acompañada de un intento de volver a discutir sobre las formas de enseñanza del derecho y de la articulación de la formación universitaria con la práctica profesional.

Con la coordinación de docentes especializados, los alumnos se involucran en casos reales y participan en todos sus aspectos, entrevistas a clientes, preparación y definición de las estrategias de un caso, desarrollo de investigaciones, manejo de expedientes y la elaboración de todos los escritos necesarios y trámites propios de los procedimientos judiciales y administrativos etc..

El criterio que utilizan las clínicas jurídicas, a fin de seleccionar los casos, es tratar de ampliar la representación colectiva ya sea a través de los miembros afectados de la sociedad o de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que tengan como objeto la defensa de algún derecho específico.

Según Christian Curtis (2007) : “La propuesta del movimiento clínico a partir de estas críticas es clara: recuperar la función social de la Universidad, y desarrollar en los alumnos y abogados la percepción de la responsabilidad social que implica — y del privilegio que significa— convertirse en profesional

en sociedades en las que gran parte —si no la mayoría— de la población vive en condiciones de pobreza. Para ello, se postula la necesidad de que la Universidad ofrezca, por medio de sus alumnos, un servicio a la comunidad en la que está inserta, que además de cumplir una tarea socialmente útil, esté vinculada con la especificidad del área de conocimiento enseñada, y sirva para que el alumno aprenda derecho y se enfrente a ámbitos, problemas y grupos sociales con los que no está acostumbrado a tratar. Esto constituirá, además, un factor de legitimación social de la Universidad, en la medida en que la comunidad perciba que ésta cumple un papel social activo, y que los futuros profesionales no se desentienden de los problemas de los sectores menos favorecidos de la sociedad en la que viven (...) la participación de los alumnos en la propuesta de interpretaciones, criterios de decisión, conceptos jurídicos, reformas legales o proyectos de normas, por ejemplo, además de cumplir un papel pedagógico, constituye una aportación concreta a la comunidad en términos de generación de conocimiento y de ideas”.

Según surge de la página web del “Centro de Derechos Humanos y Ambiente” “(...) la actividad de las clínicas jurídicas (...) se traduce en un servicio concreto que contribuye a una redefinición del rol social del abogado”.

Aníbal Falbo, (2011) coordinador de la Clínica de Derecho Ambiental de la Universidad Nacional de La Plata,” sostiene que: “(...) la Clínica ha sido un espacio para comenzar a construir algo que es un verdadero desafío: el arquetipo de otro abogado. Antes que nada esto me enfrentó a mis propias limitaciones y luego me llevó a estar muy atento a lo que podía hacer, a lo que pasa en el grupo y a lo que nos está faltando brindarle a la sociedad como abogados. Una persona que se forma en una universidad pública tiene que pensar que devolverle a la sociedad, aún cuando esto no sea dicho textualmente. Como esa tensión existía, esta mecánica que no se daba dentro de la facultad, empezó a desoxidarse con este Programa. Si se deja de hablar y nadie da testimonio de este abogado, preocupado por lo colectivo, por la defensa del más débil, definitivamente, desaparecerá porque todas las fuerzas externas conspiran contra su nacimiento, su crecimiento y su desarrollo”.

A partir de lo expuesto se originan las siguientes preguntas de investigación:
- ¿Cuáles son las características de la denominada “Clínica Jurídica” que la convierten en una estrategia de articulación entre la Universidad y la

Sociedad?.

- ¿Cuáles son los aportes que se observan a partir de la implementación de las Clínicas Jurídicas?
- ¿Cuáles son los aportes de las “Clínicas Jurídicas” a la Sociedad?
- ¿Qué dificultades encuentra en la implementación de esta metodología?
- ¿Qué dificultades se encuentran en la implementación de esta metodología, desde el punto de vista administrativo?
- ¿Qué dificultades se encuentran en la implementación de esta metodología, desde el punto de vista del desarrollo práctico?
- ¿Qué dificultades se encuentran en la implementación de esta metodología, desde el punto de vista de los recursos?.
- ¿Las Clínicas Jurídicas, están desarrollando el perfil social del abogado?

1 – Clínicas Jurídicas:

Según surge del relevamiento realizado por Internet por parte de la Comisión Pro Bono del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (disponible en http://www.probono.org.ar/downloads/158_download.pdf), se entiende por Clínica Jurídica a cualquier programa académico curricular o extracurricular que articule la enseñanza con la práctica del derecho a través de la Universidad.

El concepto, así definido, incluye un amplio espectro de actividades tales como asesoramiento legal, procuración, litigio, representación y participación en los diferentes organismos de la sociedad civil, por parte de los graduados y alumnos de una Universidad.

Según Víctor Abramovich (1999) “Si un abogado conoce el derecho puede ganar un caso, basta que argumente “correctamente” en base a los textos legales y las opiniones doctrinarias. Si un Juez conoce el derecho puede resolver un caso “correctamente”, basta que identifique las premisas y arribe, usando las reglas de la lógica, a la solución legal ya contenida en las normas. Este modo de pensar el derecho dejó afuera de las aulas lo que constituye uno de las principales materiales de trabajo de un abogado: el tratamiento de los hechos del caso en el marco de un conflicto de intereses”.

En Argentina la enseñanza del Derecho es de base romanista, abocándose al estudio de textos jurídicos, a las opiniones de los doctrinarios y en menor medida al análisis de la jurisprudencia.

Abramovich (1991) se refiere al origen de la limitación en el objeto de estudio de la enseñanza del Derecho, sosteniendo que: “El complejo de de Rock Hudson indica el dominio de un saber teórico logrado en base a la lectura de libros sobre libros, con total prescindencia de la realidad referida. En el ámbito jurídico se manifiesta como una ruptura entre el discurso producido en una instancia teórica y las prácticas concretas de producción del derecho, en particular la práctica judicial. En una vieja comedia de Hollywood en la que nuevamente seduce a Doris Day, Rock Hudson personifica a un profesor de pesca, cuyos libros son famosos en el país, quien invitado a participar en un torneo confiesa ante la evidencia de los hechos, que todos sus conocimientos provienen de la lectura de manuales del arte, y que en toda su vida jamás se

había arrimado a la orilla de un río”.

Según Víctor Abramovich (1999), “Las clínicas legales de interés Público pueden concebirse como un ámbito de trabajo jurídico tendiente a garantizar la vigencia de algunos derechos y el acceso a la Justicia de determinados sectores de la población y, al mismo tiempo, como un espacio de docencia destinado a la preparación de los estudiantes para la práctica profesional de la abogacía (...) el estudiante afronta el conflicto ocupando un determinado rol y debe interactuar con otros estudiantes en pos de identificar los problemas y resolverlos. Luego, su actuación es evaluada y sometida a una profunda revisión crítica junto a los otros estudiantes y un profesor que actúa como supervisor”.

Uno de los objetivos de las Clínicas es el acceso de los estudiantes de Derecho a cualquier nivel a la práctica, de manera que, al mismo tiempo que se refuerzan sus enseñanzas teóricas, adquieren las capacidades profesionales necesarias en la práctica litigiosa, todo ello bajo la supervisión de profesores que ejerzan esas tareas junto a su actividad académica.

A partir de este método de enseñanza se procura confrontar al alumno con el tipo de conflictos que encaran los letrados en su actividad.

Puede ser una situación simulada (ejercicios de role playing en los que pueden jugar el rol de consultor o de cliente) o puede ser real (se le asigna la representación de un cliente bajo la supervisión de un miembro de la clínica).

La enseñanza del derecho en la República Argentina de base eminentemente enciclopedista y memorística, desechó del ámbito académico el tratamiento de los hechos del caso en el marco de un conflicto de intereses, Abramovich, (1999) posibilitando a partir de la implementación de las Clínicas Jurídicas que los alumnos se enfrenten a los mismos problemas que los abogados ejerciendo la profesión.

1 -1 Características de las Clínicas Jurídicas:

Erika J. Castro Buitrago (2006) establece como las principales características de las “Clínicas Jurídicas” las siguientes:

1 – La enseñanza parte de la práctica. Los miembros desde el inicio se encuentran enfrentados a casos reales, que les permiten experimentar las dificultades y situaciones que los profesionales afrontan cotidianamente.

2 – Las relaciones entre profesores y estudiantes se basan en la horizontalidad. El profesor abandona su papel tradicional de la clase magistral, en la medida que dicta su conocimiento, para transformarse en un facilitador del análisis y discusión de los casos en compañía con sus estudiantes. No presenta las soluciones: conduce a los estudiantes al encuentro de interpretaciones y medios para la resolución de los casos de estudio.

3 – La base del análisis y estudio de casos está en la participación activa de todos los miembros, en sesiones de discusión.

4 – Interdisciplinariedad. A las clínicas asisten profesores y estudiantes de diversas profesiones, lo que permite al estudiante familiarizarse con las percepciones, lenguaje y otra forma de proceder de profesionales diferentes al derecho.

5 – Competencias investigativas. Se incentivan las habilidades investigativas de los estudiantes, mediante la formulación de problemas jurídicos, hipótesis, objetivos de la resolución de casos, establecimiento de fuentes de información, medios o estrategias de litigio.

6 – Los procesos de investigación y las estrategias planteadas por las clínicas incentivan y fortalecen en los estudiantes las habilidades de expresión oral y escrita.

7 – Se tramitan casos de interés público, en los que se encuentran involucradas personas de escasos recursos económicos y con dificultades de acceso a la justicia. Las clínicas pretenden ser una alternativa a la escasa oferta de recurso humano calificado en el caso de trámites e interés público.

8 - Se incentiva en los futuros abogados la reflexión sobre la responsabilidad social de su profesión. Las clínicas mantienen vigente la finalidad principal de las facultades de Derecho de entregar a la comunidad profesionales convencidos de su rol de mediadores en los conflictos sociales.

9 – Se fomenta la cultura de la autoevaluación y la co evaluación: los estudiantes son constantemente interrogados sobre sus expectativas y logros en el desarrollo de la metodología. La evaluación es participativa.

10 – Los estudiantes están sometidos a un continuo proceso de control y supervisión. Los coordinadores están atentos al desarrollo de las competencias

de los estudiantes, animándolos y planteando estrategias metodológicas para el mejoramiento de sus habilidades. La supervisión se hace de manera individual y grupal.

En cuanto a la metodología de trabajo en el reglamento del Programa de Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, se plasman ciertas directrices orientativas a saber: "(i) incentivar la investigación y el desarrollo de un espíritu crítico y constructivo frente a los asuntos que conformen el objeto de trabajo; (ii) propender a la discusión desde el respeto mutuo; (iii) abogar por la cooperación y el trabajo en equipo; (iv) evitar metodologías pedagógicas de tipo dogmático y atender especialmente a que sean los propios integrantes de la Comisión quienes encuentren y consensúen las respuestas y los cursos de acción a seguir, siempre bajo la supervisión de los directores; (v) fomentar el desarrollo de una actitud comprometida, responsable y ética frente a los asuntos que conformen el objeto de trabajo, frente a los eventuales clientes del programa y frente al rol profesional del abogado en el marco de la sociedad; y (vi) desarrollar conciencia de la importancia que reviste el hecho de adquirir ciertas destrezas y actitudes frente al conflicto para poder desempeñarse adecuadamente en cualquier espacio institucional que toque ocupar en el futuro".

José María Martocci, (2011) coordinador de la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata sostuvo en un reportaje que: "Este es un programa ligado a lo colectivo y a la paridad entre las personas. Si bien hay responsabilidades jerarquizadas, porque nosotros no podemos evadir las nuestras como coordinadores, no hay una persona por encima de la otra: la voz de todos tiene la misma importancia. Al tratarse de abogados o de jóvenes pronto a serlo, justamente lo que uno trata de hacer es empoderarlos, pues deben empezar a sentirse capaces de afrontar casos complejos. Los problemas no están resueltos en los libros, es uno como ve como los va resolviendo"

1 -2 Teoría Pedagógica de las Clínicas Jurídicas:

Según Diego Blázquez Martín (2006) desde el punto de vista pedagógico el

método de enseñanza se fundamenta en la pedagogía de la andrología “.

La andrología es una teoría pedagógica creada por Malcom S. Knowles en 1970. Éste afirma que en la educación e adultos (andro) no se podía utilizar las mismas técnicas que en los niños (pedos) de manera tal que la andrológica sería el arte y la ciencia de ayudar a los adultos a aprender.

Según Knowles la andrología se fundamenta en cuatro suposiciones:

- 1 – Que los adultos se consideran a si mismos como personalidades que se conducen autónomamente.
- 2 – Que los adultos acumulan una mayor experiencia que los niños y que esta constituye en si misma un muy importante recurso del aprendizaje.
- 3 – Que existen una serie de funciones desarrollables es decir en función de circunstancias externas al sujeto, el individuo genera rápidamente ciertos conocimientos o técnicas.
- 4 – Que los alumnos pretenden aprender con un objetivo inmediato, mientras que los niños de una manera consciente o inconsciente aprenden para el día de mañana.

A partir de estas cuatro suposiciones, el profesor Frank Bloch establece algunos de los fundamentos de la enseñanza clínica, como el aprendizaje por medio del cuestionamiento constante entre los estudiantes y el profesor, cuando los estudiantes a través de la experiencia se ven a si mismos como protagonistas de la vida jurídica, aprenden mas rápido, y con ello acumulan una experiencia mas rica que, a su vez, analizan y evalúan con mas detalle y responsabilidad, lo que les hace mejorar su capacidad de plantearse y resolver problemas jurídicos.

El rol del docente dista de ser aquél que tradicionalmente se conoce en las Universidades de Derecho de la República Argentina (donde predomina la clase magistral).

Este rol está orientado mayormente a coordinar y moderar el debate entre los integrantes del grupo.

El docente a su vez asume otras responsabilidades al guiar la discusión de forma tal que sean los propios integrantes de las Clínicas quienes arriben a las conclusiones necesarias para tomar decisiones a efectos de avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos previamente trazados.

Jorge Pablo Martínez, (2011) coordinador de la Clínica de Derechos de los

Consumidores y Usuarios de la Universidad Nacional de La Plata sostuvo en un reportaje que :”El segmento teórico no está pensado de un modo convencional sino que es un espacio que se abre a los integrantes de la Clínica: se elige un tema, se leen distintos autores y se hace un comentario muy democrático en el que no habla un profesor, hablan los alumnos. Interactuamos, dejamos registro de eso y nos enriquecemos todos. Me parece que hay que trabajar mucho con la confianza, puesto que con ella todo crece y ése también es un aprendizaje muy bueno, porque sirve para pensar en una sociedad mejor, donde nos basemos en la confianza y en la colaboración y no en la desconfianza y la competencia”

Ernesto Domenech (2002), considera que “(...) la evaluación de desempeños debe ser reformulada para ponderar:

- Posibilidad de detección de diversas miradas y puntos de vista en los temas teóricos involucrados.
- Análisis argumental de esas miradas, y de las consecuencias que ellas se derivan para el cliente.
- Creatividad en la selección de vías y medios para analizar el caso, sus beneficios y dificultades. Creatividad en la forma de selección de prueba relevante y de su producción.
- Calidad de la búsqueda de información legal, jurisprudencial, y doctrinaria, su análisis y presentación
- Calidad en la escucha del cliente y de detectar dificultades éticas.

La evaluación por ende debe ser más del proceso de desempeño que de un acto puntual, y no debe sesgar el empleo de fuentes y materiales”.

1 – 3 Clínicas Jurídicas en la realidad práctica:

Las Clínicas Jurídicas de Interés Público, fueron extensamente difundidas en las facultades de derecho de todo el mundo a partir de la década del noventa.

En el año 1995 se estableció un programa de Clínicas Jurídicas impulsado por la Embajada de Canadá y la Fundación Ford, circunscrito a Argentina, Chile, Perú y Colombia cuyo eje central lo constituyó el establecimiento de una red de clínicas jurídicas en estos países a comienzos de 1997.

En el caso de Argentina, formaron parte de la red la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Palermo.

En ambos casos este trabajo se desarrolló en forma permanente en conjunto con organizaciones no gubernamentales: el Centro de Estudios Legales y la Asociación por las Libertades Civiles.

Con la UBA y la Universidad de Palermo, la Universidad Diego Portales de Chile había mantenido vinculaciones en el marco de un programa de seminarios anuales sobre temas constitucionales y de teoría política en el que también participan la Universidad de Yale, la Universidad Pompeu Fabra (Barcelona) y la Universidad de Chile, al que luego se fueron incorporando universidades de otros países latinoamericanos.

Aníbal Falbo, (2011) coordinador de la Clínica de Derecho Ambiental de la Universidad Nacional de La Plata sostuvo en un reportaje que: “Es la Facultad que se hace protagonista de la realidad. Siempre me pareció que hay un abismo muy grande entre la Universidad y la realidad. Considero que los abismos mas pequeños son muchas veces, los más difíciles de superar y que este programa ha permitido comenzar a quebrar esa incapacidad y ha logrado, lentamente, instalarse afuera, desde donde estamos expuestos a la realidad y a todos los problemas. Esto tiene que ingresar y cambiar también la teoría de la facultad, generar un nuevo profesor, una nueva currícula y una nueva visión de lo que estamos haciendo aquí dentro”.

En el ámbito de las Clínicas Jurídicas, se ligan varias inquietudes teóricas y prácticas: por un lado un intento de renovación de la enseñanza jurídica que la oriente hacia la practica y por otro una crítica a la enseñanza tradicional, además de discutir sobre un espectro mas amplio de perfiles posibles del ejercicio de la profesión y la necesidad de vincular la Universidad con organizaciones de la sociedad civil y con la comunidad toda.

Los participantes de las Clínicas investigan los casos, asesoran clientes entrevistan testigos, diseñan las estrategias de argumentación, preparan escritos etc.

Considera Ernesto Doménech (2002) que “La llegada de las clínicas jurídicas es un recorrido en el que convergen factores diversos, ciertas incomodidades de recién recibido, la azarosa formación profesional, algunas lecturas adquiridas al margen de la formación académica, experiencias de innovación en las cátedras de grado, proyectos de investigación sobre los casos y la educación legal y actividades de extensión universitaria”.

Este método de enseñanza tiende a hacer posible que los estudiantes aprendan actuando como abogados de manera que el objeto de estudio y entrenamiento sea la práctica jurídica misma.

Francisco Verbic, (2011) ex coordinador académico del Programa Clínica Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata expresa que "...los objetivos fundamentales del programa pueden resumirse en tres postulados:

- (i) situar a la Facultad a la altura de los tiempos que corren en materia de metodología de enseñanza del derecho;
- (ii) dar un paso decisivo en pos de consolidar las relaciones de esta casa de estudios con la comunidad, fortaleciendo el compromiso social que debe asumir la Universidad Pública; y
- (iii) servir de brazo activo de la Facultad para que ésta se erija como un verdadero agente de cambio en la lucha por la libertad, la igualdad y la justicia".

Según surge de la página web del Centro de Derechos Humanos y Ambiente, en un trabajo titulado "Información General sobre Clínicas Jurídicas" "(...) la idea de las Clínicas Jurídicas no emergió sólo para satisfacer el objetivo pedagógico de perfeccionar la enseñanza del derecho. Ella fue también incitada por la necesidad de cambiar la concepción de los abogados y su rol en la concreción de genuinas contribuciones a la sociedad".

La enseñanza clínica del Derecho se ha caracterizado por una íntima vinculación entre la renovación pedagógica y el intento por renovar o hacer más visibles áreas del derecho relegadas por la educación jurídica tradicional. La enseñanza clínica del Derecho, ha tenido una fuerte afinidad con temáticas tales como el acceso a la justicia de los sectores menos favorecidos, los derechos de grupos sociales que sufren discriminación, los derechos humanos y las libertades públicas, los derechos sociales, el derecho ambiental, el derecho del consumidor, que usualmente encuentra su síntesis bajo la denominación "*derecho de interés público*".

Los casos que una clínica de interés público toma a su cargo, son casos que afectan a un grupo determinado de personas pero que, generalmente, no

poseen interés económico suficiente que justifique su asunción por abogados particulares.

2 - El Derecho de interés público en la Republica Argentina:

La defensa del interés público se identifica con el propósito de ampliar y garantizar un mayor acceso a la Justicia.

El Derecho de interés Público, no se enrola con un área determinada del derecho en sentido tradicional.

Así la noción se aplica a áreas tanto del derecho público como privado y tanto del derecho de fondo como de forma.

Christian Courtis (2007) considera que “(...) el empleo del rótulo esta directamente inspirado en el uso del termino en la tradición jurídica estadounidense y, en general en el mundo anglosajón. Este hecho ha exigido, en un país de fuerte tradición codificatoria en el derecho infra constitucional, una cierta carga de explicación del empleo del termino, ya que en la cultura jurídica continental la noción de interés publico tiende a confundirse con la de interés estatal”.

Este autor propone algunas notas que caracterizan el empleo del término “Derecho de interés Público” a saber:

- a) La reacción frente a las fallas en el acceso a la justicia y a al representación legal.
- b) La crítica a la concentración de la enseñanza y del litigio en áreas tradicionales del derecho.
- c) El énfasis sobre el desarrollo del litigio sobre derechos constitucionales y derechos humanos.
- d) La introducción de la temática de las acciones colectivas.

Los actores que se identifican con el “derecho de interés publico”, bregan por la materialización del principio de acceso a la justicia, y la representación legal adecuada para sectores marginados de la población, ponen énfasis en la importancia de las dimensiones colectivas de la tutela de muchos derechos. , así como también en generar desde la Universidad nuevas variantes pedagógicas.

En cuanto a la elección de la estrategia, esta se vincula con la predilección del “litigio de impacto” como medio de incidencia en la creación de jurisprudencia y

como método de comunicación pública.

Conforme surge de la Pagina Web de la Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas: “En el trabajo jurídico de las Clínicas de Interés Público el litigio estratégico puede comprender:

1. Una estrategia jurídica. En ésta se identifican las acciones, derechos humanos y sujetos que correspondan a la situación.
2. Una estrategia social. El litigio estratégico propende por la construcción de sujetos titulares de derechos.
3. Una estrategia Política. En ésta se identifican las instituciones que pueden servir como aliadas para defender la misma causa.
4. Una estrategia educativa. En ésta se realiza capacitaciones y cursos con la comunidad -sujeto pasivo en la amenaza o vulneración de los derechos humanos-, para que pueda comprender cuales son sus derechos y los mecanismos con los que cuenta para hacerlos valer.
5. Una estrategia de seguridad. En ésta se identifica los problemas de corrupción, las amenazas, la intimidación y el riesgo”.

La instalación del derecho de interés público en Argentina, está íntimamente relacionada con la reforma Constitucional de 1994.

A raíz de la Reforma Constitucional de 1994 se incorporó un capítulo de “Nuevos derechos y garantías”, que incluye una cláusula de defensa de la democracia, la consagración expresa de los derechos políticos, el reconocimiento constitucional de los partidos políticos, la incorporación de formas semidirectas de democracia, una cláusula ambiental, la consagración constitucional de derechos del consumidor y del usuario, del amparo, hábeas corpus y hábeas data.

La reforma ha otorgado jerarquía constitucional a una serie de Tratados Internacionales de derechos humanos, a saber: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas

de Discriminación de la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La reforma a la carta Magna de 1994, ha modificado la pirámide normativa, estableciendo varias categorías de tratados internacionales.

De modo que la jerarquía normativa establecida por la Constitución reformada es la siguiente:

- 1) La Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos de jerarquía constitucional.
- 2) Tratados internacionales y las normas dictadas por organismos supranacionales creados por tratados de integración a los que el Estado argentino haya delegado competencias.
- 3) La ley interna. que deleguen competencias en organizaciones supra estatales.

Las normas dictadas por los organismos supraestatales tienen jerarquía superior a la ley interna.

- 4) Los demás tratados internacionales.

En el plano institucional según Christian Courtis a partir de la Reforma de la Carta Magna de 1994, “se han multiplicado los esfuerzos por garantizar la independencia judicial, la del Ministerio Público y la de los órganos de contralor de legalidad y de protección de derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo y la Auditoría General de la Nación”.

De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 43 de la Constitución Nacional reformada en 1994, el llamado amparo “colectivo” procede “contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general”. Los legitimados para interponer esta acción son “el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización”.

Se ha interpretado que por “afectado” debe entenderse cualquier miembro de la clase o grupo de personas afectadas.

En igual sentido, se interpreta la concesión de legitimación para defender derechos de incidencia colectiva a organizaciones de la sociedad civil y al

Defensor del Pueblo.

Uno de los criterios elegidos por las clínicas jurídicas para seleccionar casos susceptibles de ser litigados judicialmente es la posibilidad de consolidar y ampliar la representación colectiva a través de los miembros de la clase afectada u organizaciones de la sociedad civil que tengan como objeto la defensa de algún derecho específico.

Así, y aprovechando la legitimación procesal de las organizaciones constituidas para la defensa de un derecho específico, las clínicas han servido en muchos casos como patrocinantes jurídicos de ONGs en litigios de interés público –por ejemplo, en materia de derecho de los consumidores, derecho al medio ambiente, derecho a la salud, derechos de grupos discriminados, etc.

Conforme se fueron creando las clínicas jurídicas, se ha verificado una creciente instalación de ONGs cuyo objeto de constitución es precisamente la defensa de causas de interés público –tales como la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACU), Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES).

Estas Asociaciones de la Sociedad Civil han apoyado también la introducción de modificaciones legislativas, tales como la reglamentación del amparo colectivo y de otras acciones colectivas, o la introducción del asistente oficioso o *Amicus Curiae*.

El *Amicus Curia* consiste en una presentación ante el Tribunal donde tramita un litigio judicial por parte de terceros ajenos a esa disputa pero que cuentan con interés en la resolución final del litigio, a fin de ofrecer opiniones consideradas de trascendencia para la sustanciación del proceso en torno a la materia controvertida. Esta institución tiene como principal objetivo otorgar la posibilidad de participar a las personas, grupos o asociaciones interesadas en la discusión judicial de cuestiones de interés público, reforzando de este modo el principio republicano de gobierno. Además, al otorgar la posibilidad de fundar las decisiones judiciales en argumentos públicamente ponderados constituye un factor suplementario de legitimidad de las actuaciones del Poder Judicial. Asimismo, su participación queda limitada a expresar una opinión fundamentada sobre el tema en debate, las mismas tienen como objeto ilustrar al tribunal y no tienen ningún efecto vinculante con relación a éste.

3 - Antecedentes de la enseñanza del Derecho a través de las denominadas “Clínicas Jurídicas”.

A principio del siglo pasado, dos profesores de derecho introdujeron el concepto de clínica jurídica, como una variante del modelo de clínicas medicas. Ellos fueron el ruso Alexander Liblinsky y el estadounidense William Rowe. Alexander Liblinsky, en un artículo de una revista alemana cuyo título reza “About Legal Clinics, Journal of Ministry of Justice (Russia) (January 1901) 175-181, y William Rowe en una publicación del año 1917 titulada “Legal Clinics and Better Trained Lawyers A Necessity, 11 Gz. Law Review 591, ellos postularon el concepto de Clínica Jurídica asociándolo a la profesión médica, requiriendo a los estudiantes de medicina entrenamiento en clínicas en funcionamiento mediante la asistencia a pacientes reales, y bajo la supervisión de médicos experimentados.

En los Estados Unidos, en la década del 20, los alumnos participaban en centros comunitarios brindando asistencia legal gratuita como un servicio a la comunidad y adquirir experiencia en la práctica.

Estos estudiantes impulsaron la aprobación de la ordenanza que estableció la asistencia legal de la Municipalidad de New Haven en 1927 y luego, hacia 1946 formaron la “Asociación de Asistencia Legal” que luego sería oficialmente reconocida por la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale.

El Dr. Héctor Laffaille, creador del “Instituto de Enseñanza práctica de la Universidad de Buenos Aires”, (1924) sostenía la condición experimental de la ciencia jurídica equiparándola a la Medicina.

Para Laffaille el conocimiento del derecho es bajo ciertos aspectos experimental, como el de la medicina.

Sostenía Laffaille en el discurso inaugural del Instituto antes mencionado que “No podemos (...) autorizar el absurdo y el peligro social que importan estos juristas incompletos, sólo comparables a los cirujanos que no hubiesen pasado por anfiteatros ni hospitales”.

De lo dicho se desprende, la curiosa denominación con que este autor, se refería al instituto, llamándolo “Hospital de Clínicas”.

Laffaille manifestaba al inaugurar el Instituto que “cuando transportamos a la

esfera del derecho los procedimientos de las ciencias biológicas, hemos soñado para mañana nuestro “Hospital de Clínicas”, vasto nosocomio con especialidades, practicantes, salas y enfermos. Ahí las nuevas generaciones dispondrán para educarse de vistas más abiertas y métodos mas perfectos (...).”

Nueve años después, del discurso pronunciado por Laffaille en la Universidad de Buenos Aires, Jerome Frank publica en los Estados Unidos un trabajo titulado ¿Por qué no una escuela de clínica de abogados? Revista de la Universidad de Pensilvania 907 (1933), considerado por la mayoría de los autores como la génesis teórica de las Clínicas Jurídicas.

Frank sostiene en esta obra, que las escuelas de derecho podrían aprender mucho de las escuelas de medicina en el uso de las clínicas gratuitas y dispensarios como ámbitos para desarrollar un método de enseñanza basado en la práctica de estudiantes en la atención de casos reales, en lugar de destinar todo el tiempo al estudio de libros de casos.

La crítica de Frank apunta directamente a la concepción extremadamente positivista que predominaba por entonces en las universidades estadounidenses.

A través de la obra de Frank el movimiento ius filosófico, conocido como “realismo jurídico” hace una defensa sistemática e ideológica del método clínico en la enseñanza del derecho.

Jerome Frank, sostenía que “Las facultades de derecho necesitan aprender de las escuelas de medicina. Los estudiantes necesitan ver *operaciones jurídicas...* deben estudiar y practicar el derecho junto con los profesores, como lo hacen los futuros médicos en las facultades de medicina ”.

En sus primeros tiempos muchas de las clínicas funcionaron, como laboratorios de aprendizaje jurídico que hacían las veces de oficina de asistencia jurídica gratuita para la comunidad en al que trabajaban.

La críticas opuestas al sistema tradicional de enseñanza del derecho, en los Estados Unidos, abrieron camino para la llegada a las Universidades americanas del movimiento de “Clínicas Legales” hacia la década del 60.

Los estudiantes pertenecientes al movimiento por los Derechos Civiles, reclamaban una educación jurídica relevante que les diera la oportunidad de

aprender como manejar las necesidades legales de los pobres y que les diera más entrenamiento en la práctica.

Sin embargo, es en la década del 80, con la aparición del libro *The Lawyering Process* donde se da el mayor desarrollo de las mismas en los Estados Unidos.

The lawyering Process modifica el concepto de clínica jurídica, vinculando el proceso de formación de los letrados con el compromiso con las causas sociales, intentando que se potencie la sensibilidad social del futuro abogado.

Según el Dr. Diego Blázquez, Martín, el perfeccionamiento teórico de la enseñanza clínica se alcanza con las publicaciones de dos informes en los años 90: el informe del Comité para el futuro e la enseñanza legal clínica (1991) y el informe de la *Asociación Legal Education and Profesional Development: and Educational Continnum* (Mac Crate Report, 1992)

En la década del noventa el establecimiento de clínicas jurídicas en América Latina fue impulsado por el Proyecto sobre Derecho y Desarrollo (*Law and Development Project*), que promovió la Fundación Ford y al que sumó posteriormente la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos.

El proyecto tenía como objetivo que los estudiantes realizaran un trabajo práctico con casos reales bajo la supervisión de profesores, y que esto tuviera un impacto en el sentido de servir de elemento transformador de la enseñanza jurídica, y de fortalecer la inserción social de las Universidades a través de la prestación de servicios legales gratuitos para personas indigentes.

4 - Universidades argentinas que utilizan el método de Clínicas Jurídicas

Atento a que las Universidades son autónomas en la República Argentina, las clínicas jurídicas se articulan con formatos diferentes.

Según sostiene Christian Curtis a partir de la Reforma de la Carta Magna de 1994 "(...) la excesiva rigidez de los programas y del sistema político de las universidades públicas, que ha dificultado o retrasado en muchos casos la instalación de programas clínicos como parte de la enseñanza jurídica, o los ha relegado al espacio del voluntariado o de la extensión universitaria".

En la Provincia de Córdoba se ha emplazado una Clínica en una Organización No Gubernamental, ofreciendo tanto alumnos de universidades públicas como

privadas experiencia práctica en el campo del litigio de interés público.

En la Universidad del Comahue, la clínica se encuentra vinculada a un curso de profundización en materias penales.

Según el relevamiento realizado por la Comisión Pro Bono del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (disponible en http://www.probono.org.ar/downloads/158_download.pdf) este método es utilizado en las Universidades Nacionales de Tucumán, La Plata, del Litoral y Buenos Aires y en las Privadas Torcuato Di Bella y la Universidad de Palermo.

4 -1 Universidades Públicas:

a) Universidad Nacional de Tucumán:

A partir de una primera indagación vía Internet consultando a las Universidades Públicas respecto de la inserción académica de las Clínicas Jurídicas, el día 14 de Noviembre de 2011, por esta misma vía, la Dirección de Prensa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, responde que las Clínicas Jurídicas han dejado de funcionar desde el año 2006 aproximadamente.

b) Universidad de Buenos Aires:

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la práctica está inserta en el curriculum académico a través del Centro de Formación Profesional, donde funcionan desde hace aproximadamente cien años los consultorios jurídicos gratuitos.

En la Universidad de Buenos Aires, según Christian Courtis (2007) "(...) la estrategia de instalación, de clínicas jurídicas temáticas en la UBA fue la de proveer una mayor diversificación y especialización a la oferta académica en este campo, así fueron surgiendo clínicas jurídicas especializadas en derechos humanos – en convenio con ONGs como el Centro de Estudios Legales y Sociales y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos-, en derechos de los niños y adolescentes y en derechos de migrantes y refugiados, entre otras.

c) Universidad Nacional de La Plata

El programa de Clínicas Jurídicas fue implementado en la órbita de la

Secretaría de Extensión Universitaria de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, o sea que se trata de una actividad extracurricular, dividida en cuatro comisiones a saber:

(i) Comisión de Derechos Humanos, cuyo rol fundamental es intervenir en aquellos supuestos en que resulte necesario defender los derechos humanos reconocidos a los habitantes de nuestro país por Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y las leyes vigentes de la Nación”,

(ii) Comisión de Derechos de Consumidores y Usuarios, cuya labor es difundir la importancia de de esta clase de derechos e intervenir en la defensa judicial y extrajudicial de todos aquellos casos que afecten el sector, tanto individual como colectivamente

(iii) Comisión de Derecho Ambiental, con competencia para difundir y concienciar a la comunidad sobre la existencia, el alcance y la importancia de esta clase de derechos, y para intervenir en aquellos supuestos en que resulte necesario tutelar o defender el ambiente o lo urbano-ambiental en beneficio de las generaciones actuales o futuras.

(iiii) Comisión de acceso a la a la información pública, gracias al acuerdo celebrado entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y el Open Society Institute (OSI)”.

d) Universidad Nacional del Litoral:

La Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad Nacional del Litoral, nace en el año 2006 como instituto dependiente de la actual Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL .

En el año 2008 se crea la denominada Clínica Legislativa de Interés Público en la cual estudiantes de manera planificada, coordinada y supervisada por docentes tutores de la Universidad, ponen en práctica aquéllos conocimientos teóricos-jurídicos adquiridos a lo largo de la carrera de Abogacía.

Implica una práctica de entrenamiento y reflexión, en la cual los estudiantes, bajo la supervisión de tutores, elaboran un producto, llámese proyecto de ley, modificaciones a normas ya existentes, digestos, etc.

A comienzos del año 2010, se crea una nueva área denominada Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados que tiene como objetivos la defensa y promoción de los derechos de personas migrantes. La creación de la misma se

sustenta en las actividades desarrolladas en el marco de la materia optativa de la carrera de abogacía denominada “Derecho de extranjería”.

4 -2 Universidades Privadas:

a) Universidad Torcuato Di Tella

Conforme surge del relevamiento realizado vía Internet por la Comisión Pro Bono del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires la Clínica “(...) esta orientada a los alumnos de grado (...)” , promueve la defensa de los derechos fundamentales de las personas, el mejoramiento de la justicia, la eficiencia y la transparencia de las instituciones gubernamentales.

La Clínica Jurídica es un programa educativo especialmente diseñado para cerrar la brecha entre educación universitaria y práctica profesional mediante el entrenamiento de los estudiantes de derecho en contextos profesionales reales o simulados.

b) Universidad de Palermo:

En esta Universidad la clínica nació en el año 1996 vinculada en sus principios, a un programa de maestría en derecho y se extendió luego al programa de grado.

En la Universidad de Palermo, la clínica se inscribía dentro de los cursos de posgrado y los alumnos debían escoger entre trabajar en ella o hacerlo en la revista jurídica de la Universidad.

La Clínica funciona como un estudio jurídico sin fines de lucro, en un esquema de coordinación y tiene como objetivo principal el desarrollo de casos reales mediante la exploración y ensayo de nuevos instrumentos para la práctica jurídica.

Actualmente, funcionan dos Clínicas una de Interés Público y otra relacionada con el acceso a la información Pública:

1 – Clínica de interés Público: La Clínica Jurídica de Interés Público ha venido asumiendo la defensa de casos de interés público sobre temas tales como discriminación y protección de minorías, protección del ambiente, libertad de expresión, protección de usuarios y consumidores, defensa de comunidades aborígenes, derechos humanos, responsabilidad pública de funcionarios y magistrados, etc.

2 – Clínica de acceso a la información pública: Desde 2008 la Facultad de

Derecho de la UP, con apoyo de Open Society Institute (OSI) y conjuntamente con la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) desarrolla esta clínica jurídica que interviene en situaciones donde el derecho de acceso a la información pública se ve amenazado.

Según se desprende de un reportaje realizado a la Revista UP Palermo por la docente María Julia Giorgelli, (2009) “El curso se inscribe en una destacable y vanguardista línea de la institución en clínicas jurídicas. No es habitual que las carreras de Derecho utilicen esta forma de aprendizaje. Por el contrario, es muy común que, en las aulas de Derecho, impere la formalidad y el dogmatismo, y escaseen los debates o argumentaciones, que son los que, en definitiva, dan la posibilidad de abordar el Derecho desde una mirada transformadora. La clínica trabaja en caso reales, a partir de la práctica concreta de esta herramienta, entendida como la posibilidad que tenemos todos los habitantes de contar con datos, estadísticas y documentos que se encuentran en manos del Estado. Poseer información completa, veraz y adecuada es necesario y útil para el ejercicio de otros derechos constitucionales. Asimismo, es una condición para el ejercicio de la libertad de expresión y una necesidad para lograr transparencia en las acciones de gobierno. La clínica se desarrolla en un esquema de colaboración entre la facultad y la Asociación por los Derechos Civiles, que aporta su experiencia en materia de acceso a la información y litigio estratégico. En resumen, experiencias como las relatadas benefician a todos los participantes; entre alumnos, docentes y actores de la sociedad civil, se promueve la creatividad, la crítica y el debate del Derecho con la intención de mejorar el ejercicio de los derechos en pos de la vigencia del sistema constitucional”.

5 – Encuadre metodológico

De la estrategia metodológica planteada, se desarrolló una investigación documental y un estudio exploratorio cualitativo.

Estudio realizado con una lógica cualitativa, que busca relevar datos extraídos de artículos periodísticos y de las voces de los autores, para luego sistematizarlos y analizarlos en función de dar respuesta a las preguntas planteadas.

Población relevada : Ex docentes de universidades Públicas y Privadas,

docentes de Universidades Publicas, graduados de Universidades Publicas.

Unidad de análisis: Clínicas Jurídicas.

Técnicas de recolección: Entrevistas y análisis documental

Universo: Clínicas Jurídicas.

A la hora de diseñar el instrumento de recolección de datos se plantearon los objetivos generales y específicos de investigación.

En este sentido el instrumento cualitativo intenta dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es su vinculación con las Clínicas Jurídicas?
- ¿Cuales son los aportes que Ud. Observa a partir de la implementación de las Clínicas Jurídicas?
- ¿Cuáles son los aportes a la Sociedad?
- ¿Que dificultades encuentra en la implementación de esta metodología?
- ¿Encuentra dificultades desde el punto de vista administrativo?
- ¿Encuentra dificultades desde el punto de vista de desarrollo práctico?
- ¿Encuentra dificultades desde el punto de vista de los recursos?
- ¿Las Clínicas Jurídicas en Argentina están desarrollando el perfil social del abogado?

A fin de proceder a su análisis, se imprimieron los artículos periodísticos obrantes en la página web de la “Universidad de Palermo”, para luego confeccionar el cuadro agregado al presente (véase anexo).

Con el objetivo de concretar las entrevistas, se partió de los datos obrantes en el relevamiento formulado por la Comisión Pro Bono del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, para así contactarse ya sea vía correo electrónico o telefónicamente con las Universidades de la Republica Argentina, donde se desarrollan las “Clínicas Jurídicas”.

De las Universidades, se han obtenido disímiles respuestas a saber:

- El Director de la “Clínica Jurídica” de la “Universidad Torcuato Di Tella”, informo que accedería a contestar las preguntas, pero por el momento era imposible pues se encontraban en plena época de exámenes.
- Ante la falta de respuesta por parte de la Universidad de Palermo, se contacto vía correo electrónico a los docentes que figuran en el staff de las Clínicas Jurídicas, obteniendo la respuesta de una ex coordinadora de la “Clínica Jurídica de acceso a la Información Publica” quien accedió a responder el

interrogatorio planteado.

- La Secretaría de Prensa de la Universidad Nacional de Tucumán, informó que desde el año 2006 las Clínicas Jurídicas no funcionan más en dicha casa de Estudios.

- La Directora de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral, realizó el contacto con los docentes responsables de las Clínicas Jurídicas, quienes respondieron vía mail a los interrogantes formulados y enviaron material de consulta.

- Con la Universidad Nacional de la Plata el contacto se hizo vía correo electrónico con el ex Director de las mismas, quien respondió en forma inmediata, enviando un trabajo de su autoría, para luego transmitir el requerimiento a los coordinadores de las distintas áreas temáticas en que se encuentra dividida la Clínica Jurídica de dicha Universidad.

6 - Desarrollo de la Investigación

6 – 1 – Análisis documental

Como ya se ha señalado anteriormente en términos jurídicos, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, se le ha reconocido legitimación procesal a las ONG para representar intereses colectivos a través de denuncias y la presentación de amparos colectivos.

Así pues, la “Clínica Jurídica de Interés Público” de la Universidad de Palermo ha patrocinado a la Unión de Usuarios y Consumidores, ADECUA, a la Fundación DISCAR, ACIJ, CHA, FMEI, REDI, etc.

Del análisis a los artículos periodísticos (extraídos de la página web de la Universidad de Palermo), surge que las cuestiones abordadas por las “Clínicas Jurídicas de Interés Público” en su mayoría son casos de discriminación.

La “Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad de Palermo”, patrocinando y asesorando jurídicamente a diversas ONG (CHA, ADECUA etc), ha logrado a través de las denuncias ante los organismos pertinentes y la interposición de amparos colectivos lo siguiente:

- La obtención de una pensión a favor de una persona homosexual, por el fallecimiento de su pareja conviviente a raíz de una presentación por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

- Sentencia y multa de la Cámara Nacional en lo Civil, ordenando a Heladerías Freddo a contratar mujeres a fin de equiparar el plantel con respecto a sus dependientes varones.
- Fallo de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo, ordenando a TBA a mantener la línea del ex Ferrocarril Sarmiento en las mismas condiciones que el ramal Mitre.
- Fallo que condena al gobierno de Neuquén a fin de que contraten maestros bilingües para la comunidad mapuche.
- Resolución de ANSES a fin de que discapacitados no renuncien a su pensión sin perjuicio de encontrarse trabajando.
- Fallo de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo condenando a CLIBA a contratar un 5% de personas con discapacidad
- Multa recibida por Telefónica de Argentina por no devolver los centavos del vuelto a los Usuarios de Telefonía Pública.
- Fallo del Juez contravencional N°4 condenando al Gobierno de la Ciudad a fin de que se abran más vacantes a mujeres en el Instituto Romero Brest.

6 -1 – Estudio exploratorio cualitativo

A fin de dar respuesta a los interrogantes y objetivos planteados por la presente investigación, fueron entrevistados ex docentes de la Universidad de Palermo, y de la Universidad Nacional de La Plata, docentes de la Universidad Nacional de La Plata, y de la Universidad Nacional del Litoral, y graduados integrantes de las Clínicas Jurídicas que actualmente se desarrollan en la Universidad Nacional de La Plata.

De las respuestas obtenidas se entrecruzaron las mismas con el fin de obtener las similitudes y diferencias.

En primer término se entrecruzaron las respuestas de ex docentes, a continuación se detallan las diferencias y similitudes analizadas.

En los ex docentes se observan similitudes y diferencias respecto de la experiencia transitada en las Clínicas Jurídicas

Diferencias según la vinculación de los ex docentes con las Clínicas Jurídicas

Ambos docentes entrevistados tuvieron roles significativos en el desarrollo de las Clínicas Jurídicas de las Universidades correspondientes de forma contemporánea.

Uno de ellos, estuvo a cargo de la Clínicas Jurídica en Derecho a la Información de la Universidad de Palermo durante 2009 y 2010; el otro, se desempeñó en la Universidad Nacional de La Plata coordinando e implementando el programa en dicha institución desde fines de 2008 hasta julio de 2011.

Similitudes según las dificultades desde el punto de vista administrativo

Según lo expresado por los ex docentes entrevistados, la implementación de las Clínicas Jurídicas no presenta dificultades desde el punto de vista administrativo, siempre que este previsto en el diseño curricular adecuado (según lo dicho por ex docente Universidad de Palermo), y en la medida que halla decisión política de la institución con el fin de llevarla adelante (según lo dicho por ex docente de la Universidad Nacional de La Plata).

Tensión respecto de los aportes de la implementación de las Clínicas Jurídicas

De forma homogénea los docentes reconocen aportes respecto de la implementación de las Clínicas Jurídicas en sus instituciones aunque los aportes que se observan en cada caso son diferentes.

Por un lado, el ex docente de la Universidad de Palermo evidencia que es un modo distinto de enseñanza, que se basa en una mirada crítica del derecho y permite a los alumnos una visión práctica y real del mismo.

Por el otro, el ex docente de la Universidad Nacional de La Plata, considera que se genero un espacio para trabajar en derecho de interés público en La Plata. También, “se genero un nuevo canal de participación social y política de la facultad en la sociedad”.

Diferencia en cuanto a los aportes que las Clínicas Jurídicas realizan a la Sociedad

Por un lado el ex docente de la Universidad de Palermo, consideró que a la Sociedad se contribuye con una formación diferente de la profesión de abogado, según mi modo de ver es habitual la formación dogmática, rígida que no siempre da solución a los problemas de la gente, bajo esta modalidad de aprendizaje es posible concebir el derecho como una herramienta dinámica que viene a dar solución a los problemas de la sociedad, por otro lado el ex docente de la Universidad Nacional de La Plata, sostuvo que el programa genero una nueva vía de acceso al sistema de justicia y al dialogo institucional para sectores que han sido relegados de ambos por diversas cuestiones. También, mejora la formación de los abogados egresados de la UNLP y fortalece una (necesaria) conciencia social.

Diferencia en cuanto a las dificultades que se encuentran para la implementación de la metodología:

Por un lado la ex docente de la Universidad de Palermo, consideró que al ser un modo de enseñanza especial requiere de recursos y una predisposición particular por parte de los alumnos, autoridades y profesores. Lamentablemente, las Universidades de Derecho muchas veces no tienen espacio suficiente para entablar discusiones de casos, o no existe un diseño adecuado en la currícula y por otro el ex docente de la Universidad Nacional de La Plata sostuvo que la falta de experiencia de los docentes, de los alumnos y jóvenes graduados, es una de las principales dificultades. Estamos acostumbrados a otra forma de enseñanza del derecho, mucho más limitada, dogmática y verticalista que el modo en que se trabaja (o debería trabajarse) en las clínicas jurídicas.

Diferencia en cuanto a las dificultades que se encuentran desde el punto de vista de desarrollo practico:

Por un lado el ex docente de la Universidad de Palermo consideró que en principio, no encontraría dificultades de este orden siempre que la institución educativa acompañe fuertemente esta distinta forma de enseñanza y por otro el ex docente de la Universidad Nacional de La Plata, sostuvo que si, derivada de la falta de experiencia y de la complejidad de los casos que llegan a estudio del programa.

Diferencias en cuanto a las dificultades que se encuentran desde el punto de vista de los recursos:

Por un lado el ex docente de la Universidad de Palermo consideró que ello depende de cada Universidad, pero no hay duda que esta modalidad de enseñanza requiere de un aporte mayor de recursos, sean estos económicos, físicos, humanos etc. Hay que tener en cuenta que estas clases no pueden impartirse tradicionalmente ya que no es suficiente con que el/ profesor/a imparta una clase oralmente, requiere de investigación, debate, un lugar para entrevistar a los posibles clientes entre muchas otras cosas, en otro sentido el ex docente de la Universidad Nacional de La Plata sostuvo que no cree que sea algo determinante para el funcionamiento del espacio en una etapa inicial, aunque si para su fortalecimiento, desarrollo y profesionalización en el mediano y largo plazo.

Diferencias en cuanto a si las “Clínicas Jurídicas” están desarrollando el perfil social del abogado:

El ex docente de la Universidad de Palermo consideró que no tiene datos certeros, pero sin duda apuntan a formar un abogado que tenga una mirada crítica del derecho y que contribuya a la resolución de los conflictos de la sociedad, sosteniendo el ex docente de la Universidad Nacional de La Plata, que así debería ser por una cuestión de principio, aunque no podría hablar por aquellas que no conoce.

En los docentes se observan similitudes y diferencias respecto de la implementación de las Clínicas Jurídicas

Según los datos obtenidos a partir de la entrevista realizada a docentes de propuestas de Clínica Jurídica de distintas universidades públicas y privadas, se realiza el análisis observando similitudes y diferencias que se presentan a continuación.

Diferencias según la vinculación de los docentes con las Clínicas Jurídicas

Todos los docentes entrevistados pertenecen a la Universidad Pública, y

poseen roles significativos, dirigiendo y coordinando diferentes Clínicas Jurídicas en la actualidad.

Uno de los docentes entrevistados perteneciente a la Universidad Nacional de la Plata y dirige en la actualidad la Comisión de defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores, otro de los docentes entrevistados se desempeña como subdirector de la Clínica Jurídica de la Universidad Nacional de La Plata, el siguiente entrevistado se desempeña como director de la Comisión de Derechos Humanos coordinando dos grupos y finalmente se entrevistó al docente coordinador de la Clínica Jurídica de Interés Público en la Universidad Nacional del Litoral .

Similitudes en cuanto a los aportes que observan a partir de la implementación de las Clínicas Jurídicas:

El Director de la Clínica Jurídica de Derecho de Usuarios y Consumidores de la Universidad Nacional de La Plata, considera que las Clínicas Jurídicas abren un espacio a los estudiantes y graduados poniendo el acento en lo colectivo.

El Director de la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, considera que es un espacio no dogmático, sujeto a la crítica y al cambio, a la horizontalidad y a la paridad de posiciones. Que no admite poderes ilegítimos, sosteniendo además, que se trata de una pedagogía totalmente distinta diría que opuesta -: parte de lo real –no de la teoría-, sigue otro itinerario: del no-saber hacia el saber (o mejor: de la incertidumbre a la certeza, o estado que se le parezca), de un alumno que escucha a otro que habla, que busca su voz y se hace cargo de su discurso.

Por otra parte el Coordinador de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad del Litoral, sostuvo que a través del tránsito por el instituto, se visualiza un progresivo involucramiento de los estudiantes clínicos en las problemáticas sociales y en la consideración del derecho como una herramienta posible en la solución de dichos conflictos.

Similitudes en cuanto a la implementación de las Clínicas Jurídicas:

El Director de la Clínica Jurídica de Derecho de Usuarios y Consumidores (Universidad Nacional de La Plata), consideró que no encuentra dificultad, pues

se da una relación maravillosa entre los integrantes, una suerte de trabajo en red, y manifiesta sentirse muy a gusto trabajando juntos, pues no hay celos, es un verdadero equipo, no hay competencia.

El Director de la Clínica de Derechos Humanos, perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata, considera que no hay dificultades que no se puedan vencer, pero esta modalidad requiere de mucho compromiso de todos; no es algo meramente "profesional" o técnico, poniendo en juego nuestro interés por el Otro.

En sentido contrario coincidieron, los restantes docentes encuestados en cuanto a la implementación de las Clínicas Jurídicas:

El Sub Director del Programa de Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, consideró que otro problema se da en cuanto al desarrollo de los temas, estudio, promoción y seguimiento de procesos, que abarcan varios años mientras el ciclo de paso del integrante de la clínica suele ser de un año, lo que produce una sensación de "poco avance" en los temas, y desaliento en los integrantes (hay alto nivel de deserción). Sobre este punto fueron coincidentes la mayoría de los directores de Clínica asistentes al encuentro de FOI Clinics desarrollado en Universidad de Palermo en marzo de 2010, donde representantes de varios países coincidieron en las dificultades que trae la metodología.

En el mismo sentido se manifestó el Coordinador de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad del Litoral, afirmando que cuando se trataron casos relacionados a cuestiones medioambientales, el trabajo clínico fue más lento dado que los estudiantes no conocían los contenidos de derecho ambiental.

Similitudes en cuanto a las dificultades desde el punto de vista administrativo

El Director de la Clínica Jurídica de Derecho de Usuarios y Consumidores (Universidad Nacional de La Plata) considera que las dificultades existen en la medida que no se agregue a las Clínicas Jurídicas, como materia en la currícula, incorporándose como parte de la práctica.

El Coordinador de la Clínica Jurídica de la Universidad del Litoral, sostuvo que

las “Clínicas Jurídicas” es un instituto dependiente de la Secretaría de Extensión de la FCJS|UNL y no está inserta el marco de ninguna cátedra. La única vinculación con los contenidos curriculares de la carrera de abogacía está ligada a que aquellos estudiantes clínicos que deseen hacer la fase externa de la materia Práctica Profesional Final pueden seleccionar dicho instituto como escenario de práctica.

Similitudes en cuanto a las dificultades desde el punto de vista de los recursos:

El Sub Director del Programa de Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata consideró que el programa es soportado íntegramente por la universidad pública y sus operadores. No tenemos carencias, aunque el trabajo es completamente ad honorem e incluso los viáticos salen de nuestros bolsillos. Estimo que con un apoyo institucional adicional (alguna ONG, de la forma en que Open Society o ADC lo hacen o hacían en la UP y UBA), el programa podría potenciarse.

El Director de la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, consideró que siempre hay dificultades. Trabajamos en una Universidad pública (no lo haríamos en otro lado) y con recursos escasos. Lo que nos falta lo consigue la cultura universitaria argentina y la ideología.

Similitudes en cuanto a si las “Clínicas Jurídicas” en Argentina están desarrollando el perfil social del abogado:

El Director de la Clínica Jurídica de Derecho de Usuarios y Consumidores (Universidad Nacional de La Plata), manifestó que ocupar este espacio le permite hacer para intervenir en el mundo injusto, pues hay un cambio de paradigma.

El Sub Director del Programa de Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, consideró que encontró por medio de la clínica la posibilidad de canalizar mis inquietudes sociales, reunirme con gente que desea cambiar la realidad allí donde no funciona correctamente, y conocer realidades que me eran ajenas.

Diferencias a partir de la implementación de las Clínicas Jurídicas.

El Director de la Clínica Jurídica de Derecho de Usuarios y Consumidores (Universidad Nacional de La Plata), consideró que el espacio muestra una mirada distinta de cómo se enseña el Derecho. Dividen un espacio teórico, y democráticamente circulan textos, se habla y se debate.

El Sub Director del Programa de Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, considera que las Clínicas Jurídicas, brindan la posibilidad de pensar, debatir y llevar a la práctica situaciones que no se tratan en la carrera de grado y rara vez en la profesión se puedan encontrar, sobre todo en lo relativo a la profundidad con que se tratan y discuten cada uno de los temas.

El coordinador de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de la Universidad Nacional del Litoral, considero que la Clínica ha servido para modificar la visión de los estudiantes en torno a la función del profesional del derecho.

Diferencias en cuanto al aporte a la Sociedad de las Clínicas Jurídicas.

El Director de la Clínica Jurídica de Derecho de Usuarios y Consumidores (Universidad Nacional de La Plata), consideró que permite la aplicación del Art 42 de la CN. .

El Sub Director del Programa de Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, sostuvo que el programa de clínicas, al menos en la UNLP, en donde se encuentra bajo la orbita de la Secretaría de Extensión Universitaria, acerca a la facultad a la sociedad y hace que los alumnos devuelvan a la sociedad -mediante los procesos transformadores que promueve- gran parte de lo que la sociedad ha invertido en su formación.

El Director de la Clínica de Derechos Humanos (Universidad Nacional de La Plata), consideró que los aportes son múltiples, permitiendo tener acceso a la cultura jurídica y a la Justicia a sectores que de otro modo nunca lo tendrían.

El docente Coordinador de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad del Litoral, consideró que la Clínica Jurídica se involucra no sólo a través de la solución litigiosa de problemáticas de interés público. En ella se trabaja constantemente con ONGs especializadas en los temas objetos de estudios y, a través del desarrollo del caso clínico, hay un permanente proceso de aprendizaje entre éstas organizaciones y la Universidad. Las ONG no sólo sirven como legitimados activos en el proceso sino que hay un permanente

apoyo (asesoramiento en múltiples problemáticas) hacia éstas instituciones que corresponden a un fin más amplio, que está ligado a la construcción de ciudadanía.

Diferencias en torno a las dificultades que se encuentran en la implementación de la metodología.

El Sub Director del Programa de Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, considera que la mayor dificultad es lograr el compromiso del no graduado con la clínica. Por lo general el alumno avanzado se encuentra enfocado en terminar sus estudios, relegando con cierta lógica todo lo que no le "rinde".

El Coordinador de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad del Litoral, sostuvo que en cuanto a la metodología de aprendizaje del método clínico no hay mayores dificultades por parte de los estudiantes. Si bien los primeros encuentros (reuniones) se destinan a esta finalidad, enseguida asumen un rol protagónico en el proceso de aprendizaje. Quizás la mayor dificultad es para los Coordinadores – Docentes, dado que esta metodología cambia totalmente su rol dejando de ser el sujeto central de dicho proceso para ser un guía y árbitro del debate. Otras dificultades que he visualizado a lo largo de los diversos temas tratados por la CJIP estaban relacionadas con problemáticas que escapaban a los contenidos curriculares de la carrera de abogacía.

Diferencias en cuanto a las dificultades desde el punto de vista administrativo:

El Sub Director del Programa de Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, consideró que la deserción de los alumnos influye en el rendimiento del equipo de trabajo. Eso podría solucionarse -tal vez- dando incentivos a los alumnos que participen en proyectos de clínicas.

Director de la Clínica de Derechos Humanos (Universidad Nacional de La Plata), consideró que el apoyo es total.

El Coordinador de la Clínica Jurídica de la Universidad del Litoral, afirmó que existen dificultades desde el punto de vista administrativo pues, las Clínicas alcanzan a un número muy limitado de estudiantes de la carrera de abogacía.

Considero además que la Universidad posee dos equipos de trabajo permanentes, y en total se forman en ella veinte estudiantes por año. Si comparamos con el total de estudiantes que se gradúan por año aproximadamente 270 alumnos, la cantidad de estudiantes clínicos es ínfima.

Diferencias en cuanto a las dificultades desde el punto de vista de desarrollo práctico:

El Director a cargo de la Clínica de Derechos Humanos (Universidad Nacional de La Plata), consideró que básicamente hay que aceptar las comunicaciones, construir confianza y respeto en todos los actores, una ética de la responsabilidad; no ir rápido, tampoco lento, tener presencia corporal, no sustituir a las víctimas, que su voz esté presente siempre, no jerarquizar la relación (en ningún plano).

El Coordinador de la Clínica Jurídica de la Universidad del Litoral, afirmó que hoy en día se ha avanzado mucho en el desarrollo del trabajo práctico. Desde sus inicios, en el año 2007, hasta la fecha han pasado por la CIJP varios equipos de estudiantes clínicos. En sus inicios era sumamente dificultoso poder cumplir con los cronogramas, dado que los estudiantes trabajan en ella por el periodo de un año, se hacía difícil la renovación de estudiantes cuando los casos estaban en una etapa incipiente y en los que la renovación implicaba una redefinición del cronograma de actividades. Por ello, se optaba continuar con el grupo hasta terminar el caso. En la actualidad, el equipo de Coordinadores está evaluando la posibilidad de hacer renovaciones parciales de estudiantes clínicos sin que ello repercuta en el desarrollo del caso.

Diferencias en cuanto a las dificultades desde el punto de vista de los recursos

El director de la Clínica Jurídica de Derecho de Usuarios y Consumidores (Universidad Nacional de La Plata), afirmó que no se habla de recursos.

El Coordinador de la Clínica Jurídica de la Universidad del Litoral, consideró que la CIJP es un instituto que carece de una partida presupuestaria propia. La misma se financia a través de proyectos de extensión de interés social (PEIS) cuya duración es de dos años. Ello imposibilita proyectar presupuestariamente más allá de dicho periodo.

Diferencias en cuanto a si las Clínicas Jurídicas en Argentina están desarrollando el perfil social del abogado

El Director de la Clínica Jurídica de Derecho de Usuarios y Consumidores (Universidad Nacional de La Plata), consideró que ocupar el espacio de las Clínicas Jurídicas, le permitió hacer para intervenir en el mundo injusto, pues considera que hay un cambio de paradigma.

El Coordinador de la Clínica de la Universidad Nacional del Litoral, considero que las Clínicas Jurídicas han contribuido a desarrollar una nueva mirada sobre el profesional del derecho. En este aspecto, se ha avanzado en el rol que le cabe al abogado en la resolución de los problemas que afectan a la sociedad. Si bien este cambio es incipiente, a futuro es necesario avanzar en esta nueva forma de estudiar al derecho introduciendo, en las materias de la currícula, esta modalidad de aprendizaje.

En los graduados se observan similitudes y diferencias respecto de la experiencia en el desarrollo de las Clínicas Jurídicas

Según los datos obtenidos a partir de la entrevista realizada a graduados que participaron de la propuesta de Clínica Jurídica, se realiza el entrecruzamiento de los datos y el análisis de los mismos, observando similitudes y diferencias que se presentan a continuación.

Vinculación de los graduados con las Clínicas Jurídicas

La graduada de la UNLP, integra desde mediados del 2008 a la actualidad la Clínica Jurídica de Derecho Ambiental, siendo seleccionada junto a 10 compañeros en primera convocatoria. En ese momento se lanzó el programa con tres Clínicas: d., ambiente, y derecho de los consumidores y usuarios, actualmente existe otra clínica de derecho a la información. Actualmente continúo como integrante de apoyo de los jóvenes clínicos que se incorporan.

Similitudes en cuanto a si las “Clínicas Jurídicas” en Argentina están desarrollando el perfil social del abogado:

Ambos graduados coincidieron en que sí, sin abundar en especificaciones

Diferencias en torno a cuales son los aportes que Ud. Observa a partir de la implementación de las Clínicas Jurídicas

Según la graduada de la UNLP, los aportes son a la sociedad pues se da apoyo a grupos que ven vulnerados sus derechos, integrados que en forma individual no accionarían ante la justicia. Se trata de incidir en las políticas públicas. Para la UNLP: forma jóvenes con una orientación y con la facultad para incidir en las políticas públicas a través del litigio estratégico, fomentando el trabajo en equipo, la cooperación y solidaridad entre los integrantes, no el individualismo. Es importante el valor humano, se establece una filosofía de trabajo quien la comprende continúa quien nos e siente identificado por decantación se va sólo. En mi caso me permitió definir profesional, actualmente me estoy especializando en Derecho Ambiental. Otra de mis ex-compañeras Clínicas trabaja también el Sur con Derecho ambiental.

Según lo manifestado por el graduado de la UNLP, las 'Clínicas Jurídicas' llevan a la Transdisciplina, pues para realizar informes trabajamos conjuntamente con la facultad de Sociales y con Farmacia y Bioquímica.

¿Cuáles son los aportes a la Sociedad?

Según la graduada de la UNLP, se da apoyo a grupos que ven vulnerados sus derechos, integrados por afectados que en forma individual no accionarían ante la justicia. Se trata incidir en las políticas públicas a través de acciones colectivas, coadyuvar a que cada caso que lleva adelante la clínica tenga un efecto positivo para la sociedad y el derecho.

Similitudes en cuanto a la implementación de la metodología.

Según la graduada UNLP, las dificultades son las propias de todo programa nuevo, tanto docentes como estudiantes y graduados van creando el programa a través de la acción diaria.

Según el graduado UNLP, fuimos creciendo sobre la marcha al principio no teníamos aulas.

¿Encuentra dificultades desde el punto de vista administrativo?

Sostiene la graduada entrevistada que las clínicas no tienen personería jurídica propia sería bueno que lo tuvieran.

¿Encuentra dificultades desde el punto de vista de desarrollo práctico?

El Programa es voluntario y dura un año, luego se renueva, cuando los chicos se van y se pierden esos recursos humanos que se han formado, a la vez existe la necesidad de que algunos continúen llevando adelante el caso que se ha iniciado el año anterior, haya que articular esto.

¿Encuentra dificultades desde el punto de vista de los recursos?

Si bien al Secretaría brinda todos los materiales necesarios, sería bueno que a los alumnos se les pagara viáticos, pues los inicios de la profesión son difíciles para los jóvenes graduados y si bien el programa los capacita también implica un costo y tiempo, un pequeño reconocimiento económico evitaría que muchos de los chicos abandonen la Clínica cuando consiguen trabajo. Además que los alumnos que integran las clínicas tienen un perfil diferente al abogado clásico. El tema es que en la Ciudad de La Plata es difícil la inserción laboral y se reciben ofertas de otras ciudades y en otras especialidades que muchas veces por circunstancias económicas hacen que los alumnos tengan que dejar el programa.

Triangulación de los datos obtenidos según cada actor relevado

De la triangulación de la información relevada según las expresiones vertidas por ex docentes, docentes y graduados participantes de las Clínicas Jurídicas se describen las siguientes similitudes a saber:

Similitudes en cuanto a cuales son los aportes que se observan a partir de la implementación de las Clínicas Jurídicas.

El ex docente de la Universidad de Palermo, sostuvo que es un modo distinto de enseñanza, que se basa en una mirada crítica del derecho y permite a los alumnos una visión práctica y real del mismo.

El Director de la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, manifestó que se trata de una pedagogía totalmente distinta diría que

opuesta-: parte de lo real –no de la teoría-, sigue otro itinerario: del no-saber hacia el saber (o mejor: de la incertidumbre a la certeza, o estado que se le parezca), de un alumno que escucha a otro que habla, que busca su voz y se hace cargo de su discurso.

Similitudes en cuanto a cuales son los aportes de las Clínicas Jurídicas a la Sociedad.

El ex docente de la Universidad Nacional de La Plata, sostuvo que el programa generó una nueva vía de acceso al sistema de justicia y al diálogo institucional para sectores que han sido relegados de ambos por diversas cuestiones.

El Director de de la Clínica de Derechos Humanos (Universidad Nacional de La Plata), consideró que los aportes son múltiples, sostuvo que el primero es que se les permite tener acceso a la cultura jurídica y a la Justicia a sectores que de otro modo nunca lo tendrían; mas aún considerando los temas que se tratan y la raíz colectiva de los reclamos.

La graduada de la UNLP, considero que las Clínicas Jurídicas apoya a grupos que ven vulnerados sus derechos, integrados por afectados que en forma individual no accionarían ante la justicia.

Similitudes en cuanto a las dificultades desde el punto de vista de desarrollo práctico.

El Coordinador de la Clínica Jurídica de de la Universidad Nacional del Litoral, refirió que en sus inicios era sumamente dificultoso poder cumplir con los cronogramas, dado que los estudiantes trabajan en ella por el periodo de un año, se hacía difícil la renovación de estudiantes cuando los casos estaban en una etapa incipiente y en los que la renovación implicaba una redefinición del cronograma de actividades. Por ello, se optaba continuar con el grupo hasta terminar el caso. En la actualidad, el equipo de Coordinadores está evaluando la posibilidad de hacer renovaciones parciales de estudiantes clínicos sin que ello repercuta en el desarrollo del caso.

La graduada de la UNLP, manifestó que el programa es voluntario y dura un año, luego se renueva, cuando los chicos se van y se pierden esos recursos humanos que se han formado, a la vez existe la necesidad de que algunos

continúen llevando adelante el caso que se ha iniciado el año anterior, haya que articular esto.

Similitudes en cuanto a las dificultades desde el punto de vista de los recursos

El Sub Director del Programa de Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, consideró que el programa es soportado íntegramente por la universidad pública y sus operadores, sostuvo además que no tienen carencias, aunque el trabajo es completamente ad honorem e incluso los viáticos salen de sus bolsillos.

La graduada de la UNLP, manifestó que si bien al Secretaría brinda todos los materiales necesarios, sería bueno que a los alumnos se les pagara viáticos, pues los inicios de la profesión son difíciles para los jóvenes graduados y si bien el programa los capacita también implica un costo y tiempo, un pequeño reconocimiento económico evitaría que muchos de los chicos abandonen la Clínica cuando consiguen trabajo. Además que los alumnos que integran las clínicas tienen un perfil diferente al abogado clásico. El tema es que en la Ciudad de La Plata es difícil la inserción laboral y se reciben ofertas de otras ciudades y en otras especialidades que muchas veces por circunstancias económicas hacen que los alumnos tengan que dejar el programa.

Similitudes en cuanto a si las Clínicas Jurídicas en Argentina están desarrollando el perfil social del abogado

El ex docente de la Universidad Nacional de La Plata, afirmó que en la Universidad Nacional de La Plata sin lugar a dudas.

La graduada de la UNLP contestó que Sí, por supuesto, en tanto que el graduado, luego de contestar afirmativamente manifestó que de hecho se hicieron campañas de educación conjuntamente con el Municipio de La Plata.

En otro sentido coincidieron:

El ex docente de la Universidad de Palermo, manifestó no tener datos certeros, pero sin duda apuntan a formar un abogado que tenga una mirada crítica del derecho y que contribuya a la resolución de los conflictos de la

sociedad.

El Coordinador de la Clínicas Jurídicas de la Universidad Nacional del Litoral sostuvo que las Clínicas Jurídicas, han contribuido a desarrollar una nueva mirada sobre el profesional del derecho. En este aspecto, se ha avanzado en el rol que le cabe al abogado en la resolución de los problemas que afectan a la sociedad.

7 - Conclusión

Con el propósito de dar respuesta a la pregunta de investigación, que diera origen al presente trabajo consistente en saber *¿Cuáles son las características de las clínicas Jurídicas que la convierten en una estrategia de articulación entre la Universidad y la Sociedad?*, podemos concluir que :

Las “Clínicas Jurídicas” en la República Argentina, son un novedoso método de estudio, que parte de los hechos y no de la teoría, generando en sus participantes un trabajo colectivo de investigación, práctica y elaboración teórica, relacionando así a la Universidad con la comunidad en la que se encuentra inmersa pues se abordan temas de interés público, y se representan a los sectores mas vulnerables de la Sociedad, que de otra manera difícilmente podrían acceder a los estrados judiciales y mucho menos modificar políticas publicas.

La participación de los alumnos en la propuesta de reformas legales o proyectos de normas, además de cumplir un papel pedagógico, brinda un aporte fundamental a la Sociedad en términos de generación de ideas y conocimiento.

Según manifestara un ex docente de la Universidad Nacional de La Plata, la “Clínica Jurídica” “... generó un nuevo canal de participación social y política de la facultad en la sociedad” (véase desarrollo de la investigación).

De los resultados obtenidos del análisis documental, (véase desarrollo de la investigación) se desprende que la “Clínica Jurídica” en casos vinculados con discriminación y protección de minorías, ha asumido la representación de los grupos menos favorecidos, y ha sentado precedentes a raíz de inéditos fallos.

Como ejemplo de ello podemos destacar la asistencia brindada por la Clínica jurídica de la UP a un grupo de padres mapuches del Paraje Aucapan Abajo, quienes lograron a través de la presentación de un amparo colectivo, que la Justicia condenara al Gobierno de Neuquén, a nombrar un maestro de lengua y cultura mapuche, en cumplimiento al derecho constitucional a una “educación bilingüe e intercultural”.

De acuerdo al relevamiento en terreno efectuado, y del análisis documental referido en anteriores párrafos, podemos concluir que tanto las Universidades Publicas como las Privadas, pretenden no solo la participación de los estudiantes en un método innovador para las prácticas jurídicas, sino formar profesionales que no se desentiendan de los problemas de los sectores menos favorecidos de la sociedad en la que viven.

8 - Propuesta:

Teniendo en cuenta la heterogeneidad de las Instituciones relevadas, proponemos que la "Clínica Jurídica" sea incorporada a la Currícula en el último año de la carrera de Derecho, como parte integrante de la "Practica Profesional", proponiendo además la incorporación de graduados como "coordinadores rentados", a fin de no desatender el desarrollo de las investigaciones y el tratamiento de los casos.

9 – Anexo

Cuadro de notas periodísticas referidas a las “Clínicas Jurídicas de Interés Público de la Universidad de Palermo”:

Fuente	Cuestiones	Actores	Acciones
Artículo 1 Revista LA NACION 10/06/01 "Practicar el Derecho"	<ul style="list-style-type: none"> * Denuncia a TBA por discriminación. * Educación bilingüe para mapuches. * Devolución de centavos a usuarios de telefonía. * Trabajo para discapacitados 	<ul style="list-style-type: none"> *Unión de Usuarios y Consumidores *ADECUA Fundación DISCAR 	<ul style="list-style-type: none"> *Denuncia a TBA y a la Secretaría de Transporte por trato discriminatorio a Usuarios de TBA. *Denuncia al Gobierno de la Provincia de Neuquén por no cumplir con las normas que establecen educación bilingüe para la comunidad mapuche *Acción colectiva a fin de que Telefónica devuelva centavos. * Denuncia a ANSES a fin de que no le quiten las Pensiones Asistenciales a discapacitados con trabajo
Artículo 2 Perfil.com 02/10/10 "Persiguiendo a los mas débiles"	* Más de la mitad de las personas privadas de libertad no tienen sentencia firme.	ACUJ	xxxxxxxxxxxxxx
Artículo 3 CHA "ANSES entregó la primera pensión por fallecimiento en la historia del país al viudo gay Alfredo Pascale junto a la CHA".	* Primer pensión por fallecimiento a un viudo gay.	*CHA	Recurso ante la CSN
Artículo 4 Infobae.com 15/09/08 "Pagan la primer pensión a un viudo homosexual"	* Pensión por fallecimiento	*CHA	Recurso la CSJN
Artículo 5 La Nación 19/07/08 "La justicia negó a un gay el acceso a la pensión por viudez"	* Rechazo a la pensión por viudez de Adaro		xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Artículo 6 Artemisa Noticias 22/08/08 "Seguridad social : Un cambio ala igualdad"	* Cuestiones acceso a la pensión por viudez de viudo gay	*CHA	Recurso ante la CSJN

Fuente	Cuestiones	Actores	Acciones
Artículo 7 Clarín 18/08/08 "Parece mentira, luego de tanta lucha y decepciones"	Pensión por viudez a viudo gay	*CHA	Recurso ante la CSJN
Artículo 8 El Urbano Digital "Tras la entrega de la primera pensión por viudez a un homosexual, la CHA recibió 70 solicitudes"	Pensión por viudez a gay	*CHA	Recurso ante la CSJN
Artículo 9 Clarín.com 11/03/05 "Un fallo que sienta precedente"	Fallo Juez Arias Pensión al viudo/viuda o conviviente		Presentación Judicial
Artículo 10 La Capital 24/09/08 "Recibió su pensión el primer viudo de una pareja de igual sexo"	Pensión por viudez a pareja del mismo sexo	*CHA	Presentación ante la CSJN
Artículo 11 Los Andes on Line 23/09/08 "Un hombre de 81 años es el primer pensionado gay del país"	Primer beneficiario de pensión por viudez	*CHA	Presentación ante la CSJN
Artículo 12 Pagina 12 13/09/04 "Fallo por discriminación sexista".	Condena a una cadena de heladerías a contratar igual cantidad de hombres y mujeres	*FMEI	Apelación por ante la Cámara Nacional en lo Civil
Artículo 13 Clarín.com 20/10/08 "Freddo debe emplear mas mujeres"	Fallo en el que se ordena contratar mujeres para equilibrar el plantel	*FMEI	Denuncia por discriminación
Artículo 14 Para Ti On Line 26/10/04 Trabajo para mujeres	La empresa se comprometió a contratar mujeres	*FMEI	Presentación de los estudiantes
Artículo 15 Fundación mujeres en igualdad "Caso Freddo el litigio y el acuerdo"	Incorporan mujeres en cumplimiento de Tratados Internacionales, Constitución Nacional y Ley de Contrato de Trabajo	*FMEI	Reclamo y firma de convenio
Artículo 16 Infobae.com 14/04/09 "Freddo rechaza la denuncia por discriminación sexual"	Discriminación Sexual	*FMEI	Denuncia a Freddo
Artículo 17 Los Andes On line 20/10/08 "Caso testigo una empresa debiera emplear mas mujeres"	Fallo por discriminación	*FMEI	Presentación en la Justicia

Fuente	Cuestiones	Actores	Acciones
Artículo 18 Pagina 12 11/11/05 Breve Historial	Intimación a Freddo a contratar mujeres hasta equilibrar con hombres	*FMEI	Inicio de causa por discriminación
Artículo 19 Diario Judicial 14/01/03 Diana Maffia Defensora adjunta del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires . La relación con la Policía federal es de perfecta hipocresía entre amabas partes"	Fundación Mujeres en igualdad c/ Freddo s/ Amparo S H	FMEI	Presentación de amparo
Artículo 20 La Nación On Line 11/11/05 Fallo obliga a TBA a prestar el mismo servicio en todas las lineas	La Justicia ordenó a TBA a mantener la línea Sarmiento en las mismas condiciones que la línea Ramal Mitre	*Unión de Usuarios y Consumidores	Denuncia a TBA y a la Secretaría de Transporte
Artículo 21 Clarín.com 04/07/07 La Justicia multo a TBA por deficiencias en los trenes de la ex línea Sarmiento	Multa a TBA de \$ 10,000 por día hasta mejorar el servicio	*Unión de Usuarios y Consumidores *ACI y Justicia	Presentación Judicial por discriminación
Artículo 22 El día.com 13/11/05 TBA acatara el fallo que la acusa de discriminación"	Intimación a TBA a equiparar los servicios en la línea Mitre y Sarmiento	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Artículo 23 Clarín.com 22/11/05 Viajar en tren : del placer del aire acondicionado al calvario del estribo"	Fallo a TBA por trato discriminatorio y desigual	Unión de Usuarios y Consumidores	Resolución y Apelación de TBA
Artículo 24 Pagina 12 Para los pobres solo vidrios rotos	La Justicia ordenó terminar con el maltrato.	Unión de Usuarios y Consumidores	Presentación de demanda por discriminación
Artículo 25 Pagina 12 12/09/00 Los mapuches ganaron una batalla legal para que se enseñe su lengua"	Nombramiento de un maestro en lengua mapuche	*Padres de alumnos mapuches	Presentación Judicial
Artículo 26 Fundación mujeres en igualdad" "Condenan al Gobierno de la Ciudad en un litigio por discriminación"	Condena al gobierno de la Ciudad a que abra mas vacantes a mujeres en el Instituto Romero Brest	*FMEI	Interposición de una acción de amparo
Artículo 27 La Nación 23/07/98 La Anses admitió su error y fallo a favor de los discapacitados"	Resolución del Ministerio de Trabajo los discapacitados no deben renunciar a la pensión por discapacidad	*Clínica Jurídica UP *Fundación Discar	Reclamo en Anses

Fuente	Cuestiones	Actores	Acciones
Artículo 28 Pagina 12 29/09/10 "Un fallo para garantizar la inclusión"	Condena a CLIBA a contratar un 5% de personas con discapacidad	*Clínica Jurídica UP *REDI	Acción colectiva
Artículo 29 Comunica RSE 09/10 "Fallo Judicial obliga a empresa a incorporar 5% de discapacitados"	Condena a CLIBA	*Clínica Jurídica UP *REDI	Amparo colectivo

10 – Bibliografía

Bibliografía consultada

Villarreal Marta –Courtis Christian (2007) *“Enseñanza Clínica del Derecho – Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados”* (Primera Edición) Méjico – Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Polotto, Rosario (2006) *“HACIA UNA NUEVA EXPERIENCIA DEL DERECHO – El debate en torno a la enseñanza practica del derecho en la Universidad de Buenos Aires a comienzos del siglo XX”* “Revista de Historia del Derecho N° 34 Buenos Aires pag. 213 a 239.

Bibliografía citada

Abramovich, Víctor (1991) *“El Complejo e Rock Hudson. Sobre el menosprecio en la práctica judicial y de su propio discurso en el estudio y la enseñanza del derecho”*, No hay derecho N° 4, Buenos Aires, pág. 10/11.

Abramovich , Víctor (1999) *“La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática”*, en Felipe González y Felipe Viveros (eds), *Defensa jurídica del Interés Público*, Cuaderno de análisis Jurídico Serie Publicaciones Especiales N° 9 , Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales, 1999, pp. 61 – 93, especialmente pp 62 – 70.

Blázquez, Martín, Diego (2006) *“La educación jurídica Clínica en el contexto del Proceso de Bologna – Su aplicabilidad en España”* Opinión Jurídica – Julio - Diciembre año vol/5, numero 010 – Universidad de Medellín – Medellín Colombia pp. 161 – 179.

Castro Buitrago Erika J. (2006) *“La Enseñanza Clínica: un paso hacia la calidad”* publicado en la Revista Opinión Jurídica de la Universidad de Medellín volumen 5 n° 9 de (Colombia) pag. 175.

Courtis, Christian (2007), *“La educación clínica como práctica transformadora”*, en en Villarreal Marta –Courtis Christian *“Enseñanza Clínica del Derecho – Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados”*(1º

edición, Pág. 9), Méjico – Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Courtis, Christian (2007), *“El desarrollo del derecho de Interés Público en la República Argentina, avances, obstáculos y desafíos”*, en Villarreal Marta – Courtis Christian “Enseñanza Clínica del Derecho – Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados” (1º edición), Méjico – Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Domenech, Ernesto (2002), *“Clínicas Jurídicas Itinerario, Obstáculos, Dificultades y Programa”* para las Jornadas sobre Clínicas jurídicas de Interés Público en Argentina, Desafíos y alternativas de implementación 12 y 13 de Julio de 2002 – Córdoba - Argentina.

Duque Quintero, Sandra Patricia, Gonzalez Agudelo, Elvia María (2009), *“De la memorización y aplicación de la norma a la popularización del Derecho en la educación jurídica clínica, un reto para la didáctica universitaria”*, Uni – Pluri/Versidad, Vol 9 N° 1, Pág 1-9

Falbo, Anibal (2011) en Revista Vínculos de la Secretaría de Extensión Universitaria, facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata, ¿Hacia una nueva reforma?, *“Clínicas Jurídicas, Otro abogado es posible”*, N° 8/ Año 4. Octubre 2011.

Giorgelli, María Julia (2009) , *“Las clinicas Jurídicas de la Universidad de Palermo”*, Revista Universidad de Palermo, Derecho N° 1, Buenos Aires, pág. 12/13.

Martínez, Jorge Pablo (2011) en Revista Vínculos de la Secretaría de Extensión Universitaria, facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata, ¿Hacia una nueva reforma?, *“Clínicas Jurídicas, Otro abogado es posible”*, N° 8/ Año 4. Octubre 2011.

Martocci, José María (2011) en Revista Vínculos de la Secretaría de Extensión Universitaria, facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad

Nacional de la Plata, ¿Hacia una nueva reforma?, *“Clínicas Jurídicas, Otro abogado es posible”*, Nº 8/ Año 4. Octubre 2011.

Verbic, Francisco (2011) *“Clínicas Jurídicas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata: Generando un Nuevo Espacio para Aprender, Investigar y Trabajar en Temas de Interés Público”*, La Plata Argentina 2011.

Páginas web consultadas

Centro de Derechos Humanos y Ambiente :

<http://wp.cedha.net>

Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas:

<http://www.clinicasjuridicas.org/>

Dialnet:

<http://dialnet.unirioja.es>

Redalyc:

<http://redalyc.uaemex>

Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires:

http://www.probono.org.ar/downloads/158_download

Universidad de Palermo:

<http://www.palermo.edu/derecho/pdf/Bibliografia-clinicas>